OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 420-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y FIERRO ANDINO, IDENTIFICADA CON NIT No. 901150018

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91236175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860523694** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, **ISMAEL ENRIQUE LOGREIRA AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1050779067**, quien actúa como Representante Legal de la empresa **FIERRO ANDINO SAS,** identificada con **NIT.901150018** quién declara que tiene capacidad para celebrar el presente instrumento que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando:

1. Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adelanto el proceso de contratación **No. SAMC-013-2024.**
2. Que cumplidos todos los hitos del cronograma de proceso se adjudicó el mismo a la empresa **FIERRO ANDINO SAS.**
3. Que, una vez adjudicado el proceso se celebró el contrato **No.420-2024** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL TALLER DE METALISTERIA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024.**
4. Que la entidad y el contratista adelantaron todos los trámites para lograr el perfeccionamiento e iniciar con la ejecución del contrato.
5. Que, en la revisión de la plataforma **SECOP II**, específicamente en el item **(1. Información general)**, se evidenció un error involuntario en la ***fecha de terminación del contrato*** quedando consignado como: "***03/02/2025***", cuando en realidad el plazo contractual acordado y estipulado en los pliegos de condiciones y clausulado general era: **"*El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*"** lo cual equivale una fecha estimada hasta el día **28 de febrero de 2025.**
6. Que el error antes mencionado se origina de forma involuntaria en la elaboración del contrato en la plataforma **SECOP II**, lo cual no altera ni afecta los principios de transparencia, publicidad ni selección objetiva que rigen la contratación pública, dado que el plazo de ejecución correcto consta en los documentos rectores del proceso de selección, tal cual como fue establecido en los pliegos de condiciones y clausulado general publicado en la plataforma **SECOP II**, corresponde al periodo comprendido entre el perfeccionamiento de los requisitos contractuales y el 28 de febrero de 2025.
7. Que estos documentos son los que fundamentaron la presentación de las ofertas y la adjudicación del contrato, garantizando el respeto al principio de planeación; La corrección

OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 420-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y FIERRO ANDINO, IDENTIFICADA CON NIT No. 901150018

es coherente con el propósito contractual y no modifica la esencia del contrato ya que, el ajuste de la fecha del plazo de ejecución se limita a subsanar el error tipográfico sin alterar el objeto contractual, las obligaciones de las partes, ni los términos y condiciones previamente acordados.

8. Que debido al error antes expuesto se hace necesario realizar el presente modificatorio a la fecha de terminación del contrato en la plataforma SECOP II.
9. Que el presente modificatorio se se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – MODIFICAR: la **FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO** en la plataforma **SECOP II** del contrato **No.420-2024** la cual quedará de la siguiente manera:

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 28/02/2025

SEGUNDA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente MODIFICATORIO del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

Proyectó: Neider Olave Garcia – Apoyo Contratación
Revisó: Valentina Melendez – Profesional Jurídica de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero